



## **CONVOCATORIA 2025 PREMIOS REGIONALES DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO: “PATRIMONIO CULTURAL VIVO EN MAGALLANES” PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus principios reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales; de respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores, creadoras, cultores y cultoras. Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país y promover el respeto de los derechos de los creadores/as, en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

Por su parte el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se encuentra alojado en la Sección de Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural que se despliega y desconcentra en las 16 Direcciones Regionales del servicio, concretando las Políticas Culturales Regionales.

Tiene a su vez como fin, contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente.

Dentro de las orientaciones del programa se establece que los premios Regionales de Arte, Cultura y Patrimonio están destinados a reconocer la obra de chilenos y chilenas, nacidos/as o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo. Poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

Es por estas razones que la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante “la SEREMI”, invita a las personas e instituciones interesadas en participar de los **“Premios Regionales de Arte, Cultura y Patrimonio 2025”**, la que tendrá 2 categorías, esto como una forma de poner en valor y visibilizar el trabajo de activación artística, cultural y patrimonial que se realiza de manera coordinada, comunitaria y/o colaborativa en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

### **1. Del concurso**

La presente convocatoria 2025, tiene por objetivo relevar la trayectoria de cultoras y cultores de patrimonio cultural inmaterial (no certificados) y organizaciones culturales comunitarias



de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, como una forma de poner en valor y visibilizar el trabajo de activación artística, cultural y patrimonial que se realiza de manera coordinada, comunitaria y/o colaborativa en el territorio Magallánico.

### **1.1. Premio Regional de Cultura, Arte y Patrimonio 2025, categoría de cultoras y cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial.**

Se entregará el reconocimiento, en vida, a 4 personas naturales consideradas cultoras y cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial (Portadores de tradición) que pueden o no contar con la certificación del Registro de Patrimonio Cultural en Chile, y que de acuerdo a quienes les postulan, cumplen con las definiciones y condiciones de estas Bases.

Podrán ser propuestas a esta categoría las personas naturales vivas, de nacionalidad chilena, mayores de 18 años, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, que acrediten residencia actual en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y que hayan desarrollado su trayectoria en la región. Además, las trayectorias postuladas deben estar vigentes y ser constitutivas del acervo patrimonial vivo en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, vinculados a sus memorias, su historia, sus pueblos, territorio, maritorios, creencias, prácticas, saberes, espiritualidad, valores y/o identidad cultural.

### **1.2. Premio Regional de Cultura, Arte y Patrimonio 2025, Categoría Organización Comunitaria de carácter Cultural y/o Artística.**

Se entregará el reconocimiento, a 4 organizaciones comunitarias de carácter cultural y/o artístico, de derecho privado sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, que tengan un mínimo de 10 años de trayectoria, que hayan realizado relevantes y destacados aportes durante su trayectoria en producción, difusión, investigación e iniciativas, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en cualquier género, disciplina y práctica socioculturales en beneficio de la comunidad. Deberá acreditar la trayectoria permanente, en cualquier disciplina de por lo menos diez años.

## **2. Glosario**

- SEREMI: Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- **Patrimonio Cultural Inmaterial:** Usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana (según el Artículo 2 de la Convención de 2003 de la UNESCO).
- **Ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial:** Artes del espectáculo; Usos sociales, rituales y actos festivos; Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales tradicionales.
- **Portadores de tradición (Cultoras – cultores):** personas que a través de su experiencia de vida guardan los conocimientos, saberes o técnicas propias de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, cumpliendo así un papel importante en la práctica y continuidad de tales manifestaciones.

- **Patrocinador/a y/o proponente:** persona natural o jurídica de derechos privado sin fines de lucro que por el solo hecho de presentar una candidatura a la presente convocatoria, asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante la SEREMI frente a eventuales consultas y observaciones que éste tenga en relación con la postulación y su eventual reconocimiento.
- **Candidato/a:** persona natural o jurídica de derecho privado sin fines de lucro (con personalidad jurídica vigente), propuesta para obtener algunos de los reconocimientos de la presente convocatoria y que cumpla con la trayectoria comprobable solicitada en cada categoría correspondiente.
- **FPR:** formulario de postulación regional que debe completarse por cada patrocinante que debe contener tanto los datos de la persona natural o jurídica patrocinante, y de la persona candidata a obtener alguno de los reconocimientos de la presente convocatoria<sup>1</sup>

Las personas naturales y/ jurídicas (y sus integrantes) no podrán auto postularse, es decir, presentar una candidatura de sí mismas, en ninguna de las categorías.

### 3. De las bases

#### 3.1. Publicación de las bases

Las bases del concurso serán publicadas en el sitio web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: <http://www.cultura.gob.cl/magallanes> y/o estarán disponibles de manera física en la Oficina de OIRS de la SEREMI, ubicadas en calle Pedro Montt #809, de la ciudad de Punta Arenas desde el 01 de julio de 2025.

#### 3.2. Aceptación de las bases

La participación en el presente concurso implica el total conocimiento y aceptación por parte de los y las patrocinadores de estas bases, aprobadas por Resolución Exenta y debidamente publicadas.

### 4. Del jurado

Las personas que serán parte del jurado serán convocadas por la SEREMI.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

---

<sup>1</sup> Nota: Para más antecedentes consultar en <https://www.sigpa.cl/seccion/preguntas-frecuentes> - <https://www.sigpa.cl/>



En esta convocatoria, el proceso de selección será llevado por un Jurado conformado por las siguientes personas:

- (i) Secretaria/o Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- (ii) Una persona representante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- (iii) Una persona representante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y
- (iv) Una persona representante de la Universidad de Magallanes perteneciente a la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio;
- (v) Una persona representante de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena del área de Ciudadanía Cultural.

Junto con esta función, previo a la sesión de selección, se realizará la revisión de los antecedentes de las postulaciones recibidas dentro del plazo de postulación. Esta etapa denominada de Admisibilidad, la realizarán funcionarios/as de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; dos integrantes de la Unidad Regional de Ciudadanía de la SEREMI.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la SEREMI. Estos ejercerán la labor de evaluación Ad Honorem. La sesión en la que el jurado seleccione a las personas ganadoras del premio deberá contar con la asistencia de todos los miembros, de manera presencial o telemática. El acuerdo respectivo se adoptará por simple mayoría, de acuerdo a la modalidad adoptada y aceptada por todos los miembros del jurado.

Las deliberaciones del jurado serán confidenciales, como asimismo la información otorgada por cada postulante para discernir los respectivos premios. El jurado es soberano en la selección de postulantes.

Cada integrante del jurado deliberará con entera libertad, sin existir la obligación de presentar informe documentado de mérito del ganador. El concurso se podrá declarar desierto, en una o ambas categorías, debiendo el jurado entregar en el acta respectiva los fundamentos de tal decisión.

El jurado fijará la selección de las o los ganadores por medio de un acta suscrita por todos/as los/as presentes al momento de tomar la decisión y se procederá aprobar dicha acta de selección mediante Resolución Exenta firmada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena.

## **5. De la postulación**

### **5.1. De las personas naturales y/o jurídicas candidatas: se definen según categoría a postular.**

Categoría N°1, trayectorias cultoras y cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial, Portadores de Tradición: Podrán ser candidatas/os al reconocimiento, en vida, a personas naturales



consideradas cultoras y cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial (Portadores de tradición) que pueden o no contar con el certificado en el Registro de Patrimonio Cultural en Chile, y que de acuerdo con quienes les postulan, cumplen con las definiciones y condiciones de estas Bases.

Podrán ser propuestas a esta categoría las personas naturales vivas, de nacionalidad chilena, mayores de 18 años, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, que acrediten residencia actual en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y que hayan desarrollado su trayectoria en la región. Además, las trayectorias postuladas deben estar vigentes y ser constitutivas del acervo patrimonial vivo en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, vinculados a sus memorias, su historia, sus pueblos, territorio, maritorios, creencias, prácticas, saberes, espiritualidad, valores y/o identidad cultural. Deberá acreditar una trayectoria permanente, en cualquier disciplina de por lo menos diez (10) años.

En esta categoría serán reconocidas 4 personas naturales.

Categoría N°2, trayectoria Organización Comunitaria de carácter Cultural y/o artísticas. Podrán ser candidatas al reconocimiento, las organizaciones comunitarias de carácter cultural y/o artísticas, de derecho privado sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, que tengan un mínimo de 10 años de trayectoria continua, que hayan realizado relevantes y destacados aportes durante su trayectoria en producción, difusión, investigación e iniciativas, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en cualquier género, disciplina y práctica sociocultural comunitaria. Deberá acreditar la trayectoria permanente, en cualquier género, disciplina y práctica sociocultural comunitaria, de por lo menos diez años.

En esta categoría serán reconocidas 4 organizaciones comunitarias de carácter cultural y/o artística.

## 5.2 Plazo para postular

El plazo de postulación se extenderá hasta el 03 de agosto de 2025, hasta las 23:59 horas (Magallanes). Las presentes bases estarán disponibles en la página: [www.cultura.gob.cl/magallanes](http://www.cultura.gob.cl/magallanes). Las postulaciones deberán ser presentadas a través del Formulario de Postulación Regional (FPR) disponible en el banner [www.cultura.gob.cl/magallanes](http://www.cultura.gob.cl/magallanes).

Sólo se recibirán postulaciones digitales enviadas al correo electrónico [premios.magallanes@cultura.gob.cl](mailto:premios.magallanes@cultura.gob.cl), indicando en el asunto: **postulación a premios regionales 2025: nombre de la categoría (según corresponda)**. Se recepcionará un correo por postulación, en caso de que una misma persona natural o jurídica presente más de una postulación, deberá enviarlas en forma individual, es decir, un correo por cada postulación.

Una vez vencido el plazo antes mencionado para la recepción de las candidaturas, se realizará la etapa de Admisibilidad de las postulaciones y posteriormente se reunirá el jurado para evaluar los antecedentes de aquellas postulaciones declaradas Admisibles.



No podrán ser postuladas aquellas personas que hayan obtenido el Reconocimiento Regional de Arte, Cultura y Patrimonio en años anteriores a esta versión, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena desde la creación de los Premios Regionales.

Las personas que ya han sido postuladas en años anteriores y no han sido reconocidas, pueden ser postuladas nuevamente en la presente convocatoria.

## 6. De la admisibilidad

Será responsabilidad de la persona proponente la verificación de entrega de la totalidad de los antecedentes requeridos; la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, no se responsabiliza de aquellos correos electrónicos que no cuenten con la totalidad de la información requerida en las presentes bases. En este caso, la postulación será declarada como inadmisibles, a través de la certificación correspondiente.

En el caso que las personas proponentes, una vez enviada la información, no hubieren adjuntado alguno de los documentos solicitados en las Bases, deberán enviar una nueva postulación con todos los antecedentes solicitados, lo cual se deberá realizar dentro del plazo establecido para la postulación, de lo contrario será declarada inadmisibles. Esto solo podrá realizarse una vez y se considerará solo la última postulación enviada.

Las postulaciones, con toda la documentación requerida por bases, solo podrá ser presentada de manera online, a través del correo electrónico señalado anteriormente (premios.magallanes@cultura.gob.cl).

El examen de Admisibilidad, lo realizarán dos funcionarios/as de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ambas de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, quienes verificarán que la postulación, a lo menos contenga lo siguiente:

- Formulario de Postulación Regional (FPR) con información de la persona proponente y candidata, con sus respectivas acreditaciones cuando corresponda.
- Documento en formato libre que dé cuenta de la trayectoria mínima de 10 años, enumerando las acciones más relevantes realizadas de acuerdo con la pauta de evaluación (tiempo de trayectoria; proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales adjudicados; presencia en medios de comunicación; premios y reconocimientos; participación en procesos formativos y gestión en comunas distintas a su lugar de residencia).
- Dossier digital disponible en carpetas compartidas, Dropbox, enviadas por wetransfer, Google drive, etc, adjuntando la mayor cantidad de información y verificadores que solicita la categoría en la que postulará para esta versión del Premio Regional.
- En el caso de las Organizaciones comunitarias de carácter cultural y/o artística que serán presentadas como candidatas, éstas deben tener una antigüedad de a lo menos 10 años y se debe acompañar la documentación que acredite:
  - o La vigencia de la organización y de su directorio, debiendo adjuntar certificado de vigencia y directorio del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación,

- con una vigencia no superior a 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- Se debe acompañar una copia de sus estatutos, debidamente autorizada por la Secretaría Municipal respectiva, con una vigencia no superior a 60 días corridos.
  - Se debe acreditar mediante carta de respaldo la gestión cultural que dé cuenta del desarrollo conjunto de iniciativas culturales, artísticas y/o patrimoniales con organizaciones de la sociedad civil (regionales) o instituciones públicas y/o privadas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
  - Se debe anexar cartas de apoyo de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, dirigidas al jurado en apoyo a la candidatura.

Es importante considerar que para el caso de admisibilidad se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que las personas naturales y/o jurídicas cumplan con los requerimientos para el proceso de presentación y postulación de una candidatura en la presente convocatoria.
- Que la persona patrocinante y la persona candidata no estén afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente con la presente convocatoria.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación
- Que la postulación digital cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases
- Que la postulación adjunte los Antecedentes de Postulación de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases.

## 6.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la SEREMI. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 8 de las presentes bases.

A las personas patrocinantes cuyas postulaciones sean declaradas inadmisibles, les asiste el derecho a interponer el recurso señalado en el numeral 17 de las presentes bases.

## 7. Incompatibilidades

Son incompatibles para ser personas patrocinadoras y/o candidatas a los premios en la convocatoria 2025, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

Los miembros del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como los miembros de los Consejos Sectoriales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, son autoridades y, por lo tanto, son incompatibles para postular y para ser postulados a este reconocimiento.

**b.** Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.

**c.** Las personas jurídicas que tengan en su directorio una o más personas que detenten alguna de las calidades indicadas en las letras “a” y “b” precedentes.

Si durante el periodo de presentación de propuestas cesa la incompatibilidad que afecta a la persona patrocinadora o candidata, esta se considerará hábil para presentar una propuesta o ser propuesta como candidato/a para alguno de los reconocimientos detallados en estas bases, pudiendo presentarla mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones; siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La SEREMI revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que las personas patrocinadoras y candidatas no estén afectas a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectas a alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguna de las personas patrocinantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen, en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior/a jerárquico/a la situación que les afecta.

## **8. Notificaciones de la Convocatoria**

La persona patrocinadora deberá indicar en el FPR, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la presente convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso de que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si la persona patrocinadora opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio de este.

Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del



domicilio del notificado/a; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la SEREMI.

Nota: El medio de notificación indicado en la postulación, es respecto de la persona natural o jurídica que propone la candidatura, siendo de su cargo mantener la debida comunicación con el/la candidato/a propuesto/a, a fin de informarle de los avances y resultados de la presente convocatoria.

## **9. Constatación del cumplimiento de las bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI, desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria. De constatare algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente inadmisibile o fuera de convocatoria, según corresponda. Dicha circunstancia operará a través de la SEREMI, en los siguientes casos:

- Si se comprueba durante la etapa de admisibilidad descrita en numeral 6 de las presentes bases, será formalizado a través del respectivo acto administrativo que declara postulaciones inadmisibles, dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 8 de las presentes bases.
- Si se comprueba después de la etapa de admisibilidad y antes de la formalización de la selección de las postulaciones, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo que declara postulaciones fuera de convocatoria, dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 8 de las presentes bases.
- Si se comprueba con posterioridad a la formalización de la selección de las postulaciones, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de una persona patrocinadora que, a juicio de la SEREMI, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria a través del mismo proceso arriba señalado.

Se hace presente que, a las personas patrocinadoras cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles o fuera de convocatoria, les asiste el derecho a interponer el recurso señalado en el numeral 17 de las presentes bases.

## **10. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad**

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la persona patrocinadora conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. La persona patrocinadora deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.



Al momento de presentar las postulaciones, la persona patrocinadora declara bajo juramento que toda la información entregada es verídica y da fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que una postulación presentase información que, a estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

## **11. Beneficios que entrega la Convocatoria**

La persona natural o jurídica ganadora en las correspondientes categorías de la presente Convocatoria, será beneficiada con:

- Un galardón o galvano
- Un incentivo monetario igual a \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) para las personas naturales y un incentivo monetario igual a \$2.000.000 (dos millones de pesos) para las organizaciones comunitarias de carácter cultural y/o artístico; entregada por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Al recibir el galardón las personas premiadas se comprometen, además, a participar en a lo menos en una (1) actividad de difusión de su tradición en Instituciones Educativas u otras Organizaciones interesadas, que serán coordinadas en conjunto con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, durante los años 2025-2026.

## **12. Periodo de postulaciones**

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases en el banner: [www.cultura.gob.cl/magallanes](http://www.cultura.gob.cl/magallanes), hasta el 03 de agosto de 2025, a las 23:59 horas, correspondiente al horario de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

## **13. Antecedentes**

La persona patrocinadora deberá adjuntar antecedentes en el FPR, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por la persona patrocinante y que sean suscritos o involucren a personas que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo a las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

A continuación, se indica el listado de Antecedentes requeridos:

### 13.1. Antecedentes de Postulación:

Los Antecedentes de Postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. La omisión de cualquiera de éstos se considerará un incumplimiento de bases, por lo que la postulación será declarada inadmisibile.

- Formulario de Postulación Regional (FPR) completo.
- Fotocopia del Rol Único Tributario o Cédula de Identidad de la persona patrocinadora. Si se trata de una persona jurídica deberá acompañar, además: fotocopia de la Cédula de Identidad -por ambos lados- de su representante legal, y documento(s) que acredite(n) su vigencia y personería de su representante legal, con una antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de postulación.
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados del/la candidato/a postulado/a.
- Certificado de residencia del/la candidato/a postulado/a.

En el caso de las postulaciones de organizaciones se debe presentar:

- La vigencia de la organización y de su directorio, debiendo adjuntar certificado de vigencia y directorio del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, con una vigencia no superior a 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- Carta de respaldo de la gestión cultural que dé cuenta del desarrollo conjunto de iniciativas culturales, artísticas y/o patrimoniales con organizaciones de la sociedad civil (regionales) o instituciones públicas y/o privadas.
- Cartas de apoyo de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, dirigidas al jurado en apoyo a la candidatura.

### 13.2. Antecedentes de Evaluación:

Los Antecedentes de Evaluación son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la candidatura.

- Formulario de Postulación Regional (FPR) con currículum de la persona proponente y candidata, con sus respectivas acreditaciones cuando corresponda.
- Documento en formato libre que dé cuenta de la trayectoria mínima de 10 años, enumerando las acciones más relevantes realizadas de acuerdo con la pauta de evaluación (tiempo de trayectoria, proyectos adjudicados, trabajo coordinado con otras instituciones/organizaciones, presencia en medios de comunicación; premios y reconocimientos). Además, podrá incluir uno o varios enlaces que dirijan a sitios web, donde sea posible revisar su trabajo.
- Dossier digital disponible en carpetas compartidas, Dropbox, enviadas por wetransfer, Google drive, etc, adjuntando la mayor cantidad de información y verificadores que solicita la categoría en la que postulará para esta versión del Premio Regional. El dossier debe contener archivos digitales que den cuenta de su trayectoria, sin comprimir, en extensión, doc., docx, pdf, jpg, jpeg.



Se hace presente que la SEREMI no será responsable de que los enlaces o archivos se encuentren dañados y no puedan abrirse, siendo responsabilidad de cada persona patrocinante cerciorarse de su buen funcionamiento.

Los/as candidatos/as deberán demostrar una trayectoria en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de al menos 10 años en la categoría que corresponda.

#### **14. De la Evaluación y criterios de selección**

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- Trayectoria
  - o Tiempo de trayectoria
  - o Proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales adjudicados
  - o Trabajo coordinado con otras organizaciones, agrupaciones, instituciones y otros.
  - o Presencia en medios de comunicación
- Trascendencia
  - o Premios o reconocimiento, etc.
  - o Carta de respaldo de la gestión cultural que, de cuenta del desarrollo conjunto de iniciativas culturales, artísticas y/o patrimoniales con organizaciones de la sociedad civil (regionales) o instituciones públicas y/o privadas.
  - o Cartas de apoyo de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, dirigidas al jurado en apoyo a la candidatura.

El Jurado es soberano en la selección de las postulaciones. No existirá la obligación de presentar informe documentado de méritos: cada miembro del jurado deliberará con entera libertad.

Las/os integrantes del jurado serán convocados por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la que proporcionará el local, los elementos de trabajo y el personal de secretaría necesarios.

Las votaciones se realizarán de la siguiente manera:

- a. Cada jurado emitirá un voto entre las postulaciones en la Primera Categoría y un voto para las de la Segunda Categoría.
- b. El acuerdo respectivo se adoptará por simple mayoría. En caso de empate, dirimirá el/la seremi de las culturas, las artes y el patrimonio o quien la represente.
- c. Las deliberaciones del jurado serán confidenciales, como asimismo la información que hayan tenido a la vista para discernir los respectivos premios. La resolución que asigne los premios será destacando los elementos asociados a los criterios de evaluación.

Finalizada la etapa de selección, el Jurado levantará un acta con las postulaciones seleccionadas y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación a las personas naturales y/o jurídicas ganadoras y al mérito de su candidatura en relación a los



criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la presente Convocatoria, respecto de una o más categorías, en caso de que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a las personas patrocinadoras y/o candidatas en caso de declararse desierta la convocatoria.

En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la SEREMI, el acta del Jurado donde consten las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual la SEREMI convocará a la respectiva sesión. En caso de que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de las postulaciones ganadoras y la no selección de las restantes candidaturas, la SEREMI, revisará que las postulaciones ganadoras cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, la SEREMI fijará las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

## **15. Publicación y notificación de resultados**

La nómina con las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en el banner [www.cultura.gob.cl/magallanes](http://www.cultura.gob.cl/magallanes). Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a todas las personas candidatas cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 9 de las presentes bases.

Se hace presente que, a las personas patrocinantes les asiste el derecho a interponer el recurso señalado en el numeral 15 de las presentes bases.

## **16. Premiación**



La ceremonia de premiación y reconocimiento será realizada por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la capital regional, en fecha y horario a confirmar.

## **17. Recursos administrativos**

Conforme al artículo 59 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la resolución que declara postulaciones inadmisibles, fuera de convocatoria o que fija la no selección y selección, el recurso de reposición ante quien firme la respectiva resolución. El plazo de presentación de este recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución a la persona candidata. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio de la persona patrocinante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

## **18. Personas a cargo de la evaluación y selección**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligadas a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N°18.575 y en el artículo 12 de la ley N°19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso de que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7 relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

## **19. Publicidad de las postulaciones**



Programa  
**Identidad Regional**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.